

estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.

5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea a propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

**SEXTO.-** El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 5 de febrero de 1993 a las 13'00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 19 de febrero de 1993.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de Carlos V de la Alhambra de Granada, en acto público cuya fecha se anunciará oportunamente.

**SEPTIMO.-** El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia de Medio Ambiente.

Cinco personas de reconocido prestigio en materia de Medio Ambiente, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Agencia de Medio Ambiente, que actuará con voz pero sin voto.

**OCTAVO.-** El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 17 de diciembre de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Presidente de la Agencia de Medio Ambiente y Secretario General Técnico.

ORDEN de 17 de diciembre de 1992, por la que se hace pública la V Convocatoria del Premio Andalucía de la Música de 1992.

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó los Premios Andalucía de Cultura, la posterior ampliación realizada por Decreto 237/91, de 10 de diciembre, pasa a denominarlos Premios Andalucía de Cultura y Medio Ambiente, en ellos se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos públicos y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la V Convocatoria del Premio "Andalucía" de la Música.

**PRIMERO.-** La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (B.O.J.A. de 17 de diciembre de 1988 Nº103), por el Decreto 237/91, de 10 de diciembre (B.O.J.A. de 20 de diciembre de 1991 Nº 111) y por lo que en esta Orden se establece.

**SEGUNDO.-** Se convoca el Premio "Andalucía" de la Música de 1992.

**TERCERO.-** Podrán optar al Premio "Andalucía" de la Música, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Conservatorios de Música, Sociedades Filarmonicas, Asociaciones Musicales, o por cualquier organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con la Música, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, el acuerdo será adoptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

**CUARTO.-** Se hará entrega al galardonado de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berrocal, símbolo de estos Premios, así como de dos millones de pesetas.

**QUINTO.-** Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.

2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.

5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea a propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

**SEXTO.-** El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 5 de febrero de 1993 a las 13'00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 19 de febrero de 1993.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de Carlos V de la Alhambra de Granada, en acto público cuya fecha se anunciará oportunamente.

**SEPTIMO.-** El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de

Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

OCTAVO.- El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 17 de diciembre de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Fomento y Promoción Cultural.

ORDEN de 17 de diciembre de 1992, por lo que se hace pública la V Convocatoria del Premio Andalucía de Teatro de 1992.

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó los Premios Andalucía de Cultura, la posterior ampliación realizada por Decreto 237/91, de 10 de diciembre, pasa a denominarlos Premios Andalucía de Cultura y Medio Ambiente, en ellos se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo de los citados Decretos.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos públicos y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la V Convocatoria del Premio "Andalucía" de Teatro.

PRIMERO.- La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (B.O.J.A. de 17 de diciembre de 1988 N°103), por el Decreto 237/91, de 10 de diciembre (B.O.J.A. de 20 de diciembre de 1991 N° 111) y lo que en esta Orden se establece.

SEGUNDO.- Se convoca el Premio "Andalucía" de Teatro de 1992.

TERCERO.- Podrán optar al Premio "Andalucía" de Teatro, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Escuelas de Arte Dramático, Compañías Teatrales, Teatros Públicos o por cualquier otro organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con el Teatro, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, el acuerdo será adoptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

CUARTO.- Se hará entrega al galardonado de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berrocal, símbolo de estos Premios, así como de dos millones de pesetas.

QUINTO.- Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se

ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.

5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea a propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

SEXTO.- El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 5 de febrero de 1993 a las 13'00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 19 de febrero de 1993.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de Carlos V de la Alhambra de Granada, en acto público cuya fecha se anunciará oportunamente.

SEPTIMO.- El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

OCTAVO.- El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 17 de diciembre de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Fomento y Promoción Cultural.

ORDEN de 17 de diciembre de 1992, por lo que se hace pública la V Convocatoria del Premio Andalucía de las Artes Plásticas de 1992.

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó los Premios Andalucía de Cultura, la posterior ampliación realizada por Decreto 237/91, de 10 de diciembre, pasa a denominarlos Premios Andalucía de Cultura y Medio Ambiente, en ellos se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo de los citados Decretos.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos públicos y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se